Año de 1881. Lunes 12 de Diciembre. 9562 Núm. 149.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas extricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los de los pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.—NUM. 7.

VIGILANCIA.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demàs dependientes de mi autoridad, practiquen activas diligencias hasta conseguir la busca y captura de los dos sugetos de las señas que á continuacion se expresan, presuntos autores en compañía de Fernando Delgado Sanz, (á) el Tuerto de Santo Domingo de Piron, del robo verificado la noche del 3 de Octubre último en la Iglesia de Guijasalvas, anejo de Valdeprados; del hurto de una yegua, verificada en la misma noche en el término de dicho pueblo y del robo verificado en la noche del 6 al 7 del propio mes, en la casa de Valentin Robledo, vecino de Santo Domingo de Piron; poniéndoles, caso de ser habidos, á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital.

Segovia 10 de Diciembre de 1881.

EL GOBERNADOR,
Toribio Ruiz de la Escalera.

Señas de los sugetos.

Uno que hace llamarse Francisco Martinez Perez, cuyo nombre debe ser supuesto por la circunstancia de haber sido fugado de presidio, que se halla avecindado en Valladolid y vive en el barrio ó paseo de las moreras; sus señas, estatura poco más ó ménos la talla, muy cerrado de barba, color moreno, picado de viruelas, de unos 32 á 34 años, viste cazadora de paño muy oscuro, pantalon de lanilla claro, zapato blanco bajo, sombrero de ala ancha y faja negra.

Otro conocido por Cuenca, cuyo nombre y apellido se ignora, natural de la provincia de Cuenca, de buena estatura, rubio, usa bigote, como de 38 á 40 años, viste cazadora y chaleco de paño tricort, pantalon azul de verano, botas negras, sombrero de ala ancha ó gorra de piel de nútria.

CIRCULAR.—NUM. 8.

El Sr. Vicepresidente de la Comision provincial me comunica el siguiente acuerdo.

«Esta Comision provincial en sesion de 31 de Octubre último, acordó se proceda á verificar un coteo general en todas las Carreteras provinciales, con el fin de evitar que los cultivadores de las heredades á ellas colindantes lleguen con las labores á los escarpes de los desmontes, terraplenes, cunetas y paseos, con lo que sufren deterioro las obras de tierra y por consiguiente perjuicios los intereses de la provincia.»

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de todos los interesados, encargando á la vez á los señores Alcaldes presten el auxilio que les reclame el personal que ha de llevar á cabo la operacion a que hace referencia dicho acuerdo.

Segovia 10 de Diciembre de 1881.

EL GOBERNADOR,
Toribio Ruiz de la Escalera.

Distrito electoral de Cuellár.—Comision inspectora.

Relacion de alta y baja de electores inscritos en el libro del Censo, que se forma por virtud de lo dispuesto en la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, con presencia de los antecedentes que dicha Comision ha recibido de los Ayuntamientos que son Cabezas de Seccion.

Seccion de Cuellar.

Bajas por fallecimiento.

Ayala Lucio. D. Cándido
Blas Calle. Vicente
Gozalo Cantalejo. Gregorio
Maestro Muñoz. Bernardino
Senovilla Senovilla. Cesareo
Sanz Polo. Feliciano
Suarez Gonzalez. Vicente
Miranda Ombria. Francisco
Velasco Alonso. Saturnino

Por variacion de domicilio.

García Martin. Lorenzo

Seccion de Fuentepelayo.

Por fallecimiento.

Escorial Santos. Ramon
Frutos Mayo. Juan
García Luis. Lorenzo
Gil Sanz Tejedor. Celestino
Monedero Herrero. Mariano
Martin Pastor. Ricardo
Molino Frutos. Santiago
Polo Diez. Vicente
Romero Rodriguez. Pedro
Torres Perez. Atanasio
Tejedor Merino. Bruno

Por variacion de domicilio.

Torrego Herranz. Justo

Seccion de Aguilafuente.

Por fallecimiento.

Aragon Gomez. Bernardino
Arribas Olmos. Miguel
Cerezo Sanz. Manuel
Frutos Palacios. Manuel
Sanz Fuente. Mariano
Sacristan García. Tiburcio
Santos Alonso. Tomás

Por variacion de domicilio.

Alonso Burgueño. Tomás

Seccion de Navalmanzano.

Por fallecimiento.

Gomez Alvarez. Frutos
Tardon Olmos. José
Plaza Pinilla. Miguel

Seccion de Campo de Cuellar.

Por fallecimiento.

Alonso Yusta. Jacinto
García Martin. Julian

Seccion de Sacramenia.

Por fallecimiento.

Alonso Andrés. Julian
Bermejo Mate. Felipe
Mate Benito. Matías
Martin. Santos
Sacristan. Benito

Seccion de Torreadrada.

Por fallecimiento.

Pascual Sanz. Mariano
Galindo Fernandez. Miguel
Alonso Pascual. Estanislao

Seccion de Laguna de Contreras.

Por fallecimiento.

Salvador Sacristan. Félix
Dios de Cantalejo. Francisco
García y García. Tomás
Lázaro San Juan. Frutos

Seccion Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Por fallecimiento.

Galindo. Antonio
Valverde. Mateo

Seccion de Chañe.

Por fallecimiento.

Alonso Chicote. Juan
Gomez Martin. Lucio
Herranz Zamarra. Silverio
Nieto. Ramon

Por variacion de domicilio.

Alonso Santos. Agustin
Bermejo Juan. Antonino
Garrau Rio. Prudencio

Seccion de Aldeonsancho.

Por fallecimiento.

Cristóbal Mata. Domingo
García Martin. Eugenio
Gregori Martin. Leonardo
García Miguel. Tiburcio
Martin de Martin. Pedro
Sanz Martin. Celedonio
Martin Benito. Eugenio
Pastor Sanchez. Gaspar
Sanz Martin. José
Matesanz Sanz. Francisco

Por variacion de domicilio.

Búrgos Blanco. Simon

Martin Urrialde. Pedro
Jorde. Mariano
Sanz Martin. Miguel
Vazquez. Pascual
Frutos de Mariano

Seccion de Cantalejo.

Por fallecimiento.

Escorial Sanz. Tomás
Gomez Lobo. Juan
Heras Gomez. Eugenio
Herrero Sanz. Pascual
Miranda. Tiburcio
Sanz Heras. Antonio
Sacristan Heras. Pedro
Zamarro Gomez. Fausto

Por variacion de domicilio.

Tejedor Tardon Ladislao

Seccion de Urueñas.

Por fallecimiento.

Antoran Cuesta Victor
Bartolomé Martin. Mateo
Montes García. Leandro
Orcajo Martin. Benito

Por variacion de domicilio.

Calleja Peña. Antolin
Frutos Guijarro. Fernando
Martin Guijarro. Toribio
Martin Sanz. Joaquin
Martin Perez. Victoriano
Martin Martin. Celedonio
Orcajo Pozo. Francisco
Orcajo Peña. Valentin
Rodrigo Pecharroman. Venancio

Seccion de Castroserracin.

Por fallecimiento.

Alonso Peña. D. Mariano
Arranz Gomez. Pedro
Olmos Moreno. Lorenzo
Martin Sierra. Gregorio
Torres Sanz. Juan
García Orcajo. Vicente
Garza Bartolomé. Matías

Por variacion de domicilio.

Frutos Arranz. Angel
Ramon Pastor. Miguel
Peñuela Gonzalez. Francisco
Molina Redondo. Romualdo

Seccion de Fuenterrebollo.

Por fallecimiento.

Santos Sancho. D. Baltasar
Sacristan Sancho. Fermin
Vaquerizo Gomez. Antonio
Ballestero. Segundo
Martin Poza. Juan
Martin Perez. Leonardo

Seccion de Lastras de Cuellar.

Por fallecimiento.

Cabrero Garrido. D. Timoteo

Por variacion de domicilio.

Alonso Bargas. Valentin
Frutos Ballestero. Faustino.

Cuellar 30 de Noviembre de 1881.=
El Presidente, Mariano García Nuñez.=
El Secretario, Eduardo Olier.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 8 de Octubre de 1881.

Presidencia del Sr. D. Anacleto Perez Rubio, Vicepresidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.

Continuando las operaciones del ingreso en Caja de los reclutas del actual reemplazo, y presentes ante la Comision y en aquella, los funcionarios llamados á intervenir en las mismas por las disposiciones vigentes se tomaron los acuerdos que á continuacion se expresan.

Casla. Juan Vega Magdaleno, núm. 1, alegó ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene. Conformes los interesados en la exencion, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Id. Andrés Moreno Alvaro, núm. 3, alegó ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene, y la comision acordó conceder plazo para justificar la exencion hasta el 17 del corriente, ingresando el mozo en caja con recurso pendiente.

Id. Bernardino Sanz Onceja, núm. 7, alegó ser hijo de pobre é impedido á quien mantiene, así como á una hermana tambien impedida. Acreditada la pobreza, fué reconocido el padre y habiendo resultado impedido para el trabajo, se declaró al mozo esceptuado.

Matabuena. No habiéndose presentado á ser reconocido Aniceto García Bartolomé, núm 2 del reemplazo de 1879, se acordó lo verifique el 17 del corriente, como igualmente Cárlos Baeza, núm. 3 del mismo reemplazo.

San Pedro de Gaillos. Antonio Llorente Casado, núm. 1 del reemplazo actual, declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre á quien mantiene, pues aunque tiene otros son casados y tambien pobres, fué reclamado por los números 4, 6 y 7. Conformes los interesados en la exencion, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole esceptuado.

Id. Juan Casado Gil, núm. 2, alegó ser hijo de pobre y sexagenario que tiene otro en el servicio y uno menor de 17 años. Manifestando el padre que un hijo cumplió los 17 años despues de la declaracion de soldados, se desestimó la exencion.

Matabuena. Baltasar Gonzalez, N. núm. 4, declarado útil en caja apeló, y habiendo resultado tambien útil ante la comision, se le declaró soldado.

Navafria. Pedro Lopez Hernando, núm. 3, alegó ser hijo de pobre y sexagenario que aunque tiene otro mayor de 17 años, fué licenciado por inútil; declarado útil ante el Ayuntamiento apeló. Conformes los interesados en la pobreza y edad sexagenaria del padre, fué reconocido el hermano y habiendo resultado apto para el trabajo, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarando al mozo soldado.

Id. Antonio Benito Gonzalez, núm. 4, fué declarado exento por el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre á quien mantiene así como á cuatro hermanos menores, siendo reclamado por el núm. 5, y estando conformes los interesados en la exencion, se confirmó dicho fallo é ingresó en la reserva.

Id. Ceferino Orejana Sanz, número 5, alegó ser hijo de pobre sexagenario, y manifestando el padre que es peon caminero provincial, se desestimó la exencion.

Id. Antonio Yagüe García, número 8, alegó ser hijo de padre impedido que tiene otro en el servicio, y habiendo justificado tener el hermano por su suerte en el Ejército, se le declaró esceptuado.

Castroserracin. Bernardino Pecharroman de San Valentin, fué declarado útil en el Ayuntamiento donde alegó ser hijo de pobre impedido y apeló. Acreditada la pobreza fué reconocido el padre y habiendo resultado no impedido, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, declarando al mozo soldado.

Id. Tomás Paez Perez, núm 2, acreditó la exencion de hijo de pobre, sexagenario, y se confirmó el fallo del Ayuntamiento, declarándole exento.

Orejana. No habiéndose presentado á ser reconocido Manuel Martin Minguez, núm. 4 del reemplazo de 1879, se acordó lo verifique el 17 del actual.

Sepúlveda. Claudio Soré Expósito, núm 2 del mismo reemplazo tampoco se presentó á sufrir nuevo reconocimiento, y se mandó instruir el expediente de prófugo.

Turrubuelo. Bernabé Fernandez Gadea, núm. 2 del reemplazo actual, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene; declarado exento en el Ayuntamiento fué reclamado por el núm. 3. Tallado en caja obtuvo 1'545 y fué reclamado para nueva medida por el Jefe de la misma, ante la comision resultó con 1'543 y respecto de la exencion legal los interesados estuvieron conformes en la pobreza de la madre; pero manifestando ésta que tiene dos hijos solteros mayores de 17 años, se desestimó aquella y declaró al mozo soldado.

Id. Gumersindo Martin Gonzalez, núm. 5, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene. Conformes los interesados en la exencion, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, declarandole exento.

Id. Justificada por Fermin Nuñoz Barahona, núm. 6, la exencion de hijo de padre que tiene otro en el servicio, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole esceptuado.

Bercimuel. Estanislao Tomé Gadea, núm. 1 con 1'515 en el Ayuntamiento y 1'530 en caja, fué reclamado para nueva medida por el núm. 3, la que practicada ante la comision obtuvo 1'536 é ingresó en la reserva.

Id. Julian Caridad Sanz, núm. 2, declarado útil condicional en caja fué reclamado por el núm. 3. Ante la comision resultó útil y reconocido nuevamente en vista de la discordia por D. Mariano Ruiz, le consideró útil condicionalmente, y en su vista la comision le declaró soldado condicional.

Id. Juan Martin Provencio, número 4, alegó ser hijo de pobre sexagenario é impedido, y hallándose conformes los interesados en la exencion, se confirmó el fallo del Ayuntamiento y quedó esceptuado.

Puebla de Pedraza. Dionisio Sanz Priego, núm 1, declarado útil condicional en caja apeló, y habiendo resultado ante la comision tambien útil condicionalmente, se confirmó el fallo de caja.

Id. Félix Sanz de Lúcas, número 2, alegó en caja mantener á una hermana, y la comision acordó conceder plazo para justificar la exencion hasta el 17 del actual, resolviéndo el Ayuntamiento acerca de la misma.

Navares de Enmedio. Claudio Martin de Frutos, núm. 2, alegó ser hijo de padre que tiene otro en el servicio sin quedarle ninguno mayor de 17 años; y no habiéndolo justificado, se acordó conceder dos meses de plazo para presentar el certificado de existencia en Cuba de su hermano Tomás.

Id, Victoriano Navares Martin, núm. 3, acreditó la exencion de hijo de viuda pobre y se confirmó el fallo del Ayuntamiento, declarándole esceptuado.

Id. Ramon de Frutos Guijarro, núm. 4, alegó ser hijo de viuda pobre, y habiéndolo acreditado, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, declarándole exento.

Id. Manuel Guijarro Barrio, núm. 5, alegó estar sirviendo hace cuatro años en casería rural, y no habiéndolo justificado, se concedió plazo para verificarlo hasta el 17 del corriente.

Muñoveros. Presentado voluntariamente en este dia Manuel Lobo de San Cristóbal, núm 7, se acordó sobreseer en el expediente de prófugo mandado instruir.

Matilla. No habiéndose presentado á ser reconocido Felipe Alvaro Matesanz, núm. 7 del reemplazo de 1879, se acordó lo verifique el 17 del presente.

Sepúlveda. Pedro Anton Navares, núm. 1 del reemplazo actual, alegó el padre en 20 de Setiembre ser pobre y sexagenario sin quedarle otro hijo mayor de 17 años. Conformes los interesados en la pobreza y justificada la edad sexagenaria, se confirmó el segundo fallo del Ayuntamiento, declarando al mozo esceptuado.

Id. Reconocido en apelacion Julian de Lúcas Revilla, núm. 3, y habiendo resultado útil condicionalmente, se confirmó el fallo de caja.

Id. Tomás Velasco Cristóbal, núm. 5, declarado útil condicional en caja apeló; y habiendo resultado ante la comision tambien útil condicional, se confirmó dicho fallo.

Id. Leon Lagarto Orcajo, número 14, alegó ser hijo de pobre y sexagenario, y estando conformes los interesados en la exencion, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, declarándole esceptuado.

Id. Guillermo Mata Barbolla, núm. 17, alegó ser hijo de pobre y sexagenario que tiene otro por su suerte en el ejército; y habiendo justificado la exencion, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, declarándolo exento.

Id. Nicolás Navares Gomez, núm. 20, acreditó la exencion de

hijo de viuda pobre que tiene otro por su suerte en el ejército, y se confirmó el fallo del Ayuntamiento, declarándole exento.

Castillejo de Mesleon. Tomás Morato Gomez, núm. 1, alegó ser hijo de padre que ha tenido dos en el servicio, y uno de ellos murió en accion de guerra y el otro es licenciado. Confesado por el padre que el hijo licenciado se ha casado con posterioridad á la declaracion de soldados, la comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, declarándole soldado.

Id. Gregorio Cob Vacas, número 2, alegó ser hijo de padre sexagenario é impedido que tiene uno en el servicio y ninguno mayor de 17 años, pues aunque le quedan dos son casados y pobres; y habiendo acreditado que está el hermano en el ejército, se declaró al mozo esceptuado.

Id. Andrés Martin García, número 3, alegó ser hijo de septagenario. Confesado por el padre satisfacer 80 pesetas de contribucion se declaró al mozo soldado.

Id. Reconocido en apelacion Eustaquio García de Catalina, núm. 5 del reemplazo de 1880, y habiendo resultado útil condicionalmente, se confirmó el fallo de caja é ingreso en ella.

Pedraza. No habiéndose presentado Eloy García Bujon, núm. 1 del reemplazo actual, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Id. Victoriano de las Heras Bartolomé, núm. 2, declarado inútil en caja fué reclamado por el número 3. Reconocido ante la comision fué considerado útil condicionalmente y nombrado para dirimir la discordia D. Frutos de Lecea, le reconoció nuevamente considerándole tambien útil condicionalmente y en su vista la comision le declaró soldado condicional.

Id. Bernardo Estéban Hernanz, núm. 5, alegó ser hijo único de viuda pobre, y estando conformes los interesados, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, declarándole exento.

Id. Eulalio Moreno Alonso, número 7, alegó ser hijo de viuda pobre, declarado útil en el Ayuntamiento apeló, y se acordó conceder plazo hasta el 17 del actual para justificar la exencion y probar los contrarios los que tengan por conveniente.

Id. Hallándose enfermo Agustin Clemente Velasco, núm. 8, se acordó prevenir al Alcalde dé parte cada ocho dias de su estado.

Id. Celestino Carreño Bartolomé, núm. 9, alegó ser hijo de pobre y sexagenario, que auuque tiene otro mayor de 17 años, es sacerdote en la Matilla y no ayuda á mantenerle; declarado útil en el Ayuntamiento apeló, y la comision confirmó dicho fallo por no proceder la exencion alegada.

Matilla. Gregorio Alvaro Benito, núm. 2, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene así como á dos hermanos menores; y habiendo acreditado la exencion, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Id. Wenceslao Alvaro Benito, núm. 3, alegó tener otro hermano en el servicio; y no habiendo acreditado la existencia del mismo en el ejército, se concedió un mes de plazo para verificarlo.

Id. Anastasio Alvaro Hernando, núm. 4, alegó ser hijo de pobre é impedido. Conformes los interesados en la pobreza, fué reconocido el padre y habiendo resultado apto para trabajar, se desestimó la exencion.

Id. Raimundo Alvaro García, núm 5, alegó ser hijo de padre que tiene dos en la reserva procedentes de los años 1877 y 80. Manifestando el padre que un hijo está en la reserva y otro es recluta disponible, la comision desestimó la exencion.

Navares de Ayuso. No habiéndose presentado Pedro Soriano García, núm. 1, se mandó instruir el expedieute de prófugo.

Id. Celedonio Cano Mate, número 2, alegó ser hijo de viuda pobre que tiene otro en el servicio; y confesando el interesado que tiene otro hermano casado en el mes de Julio último, se le declaró soldado.

Id. Pedro Bartolomé Alonso, núm. 5, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene. Conformes los interesados en la exencion, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, declarándole exento.

Pedraza. No habiéndose presentado á ser reconocido Ulpiano Martín Pascual, núm. 7 del reemplazo de 1879, se acordó lo verifique el 17 del corriente.

Cerezo de Arriba. Antonio Gomez y Gomez, núm. 1 del reemplazo actual, alegó tener otro hermano en el servicio y ninguno mayor de 17 años; y acreditado que el padre tiene otro hijo mayor de dicha edad, se declaró al mozo soldado.

Id. Pedro Gonzalez Zorrilla, núm. 2, justificó la exencion de tener otro hermano en el servicio y se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Id. Luis Viton Morato, núm. 3, alegó ser hijo de viuda pobre. Conformes los interesados en la exencion, quedó esceptuado.

Orejana. Pedro Hernanz Martin, núm. 1, alegó ser hijo de padre que tiene otro en el servicio, y resultando ser recluta disponible, se desestimó la exencion.

Id. Juan Merino Pascual, número 6, alegó ser hijo de viuda pobre, y estando conformes los interesados en la exencion, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, declarándole esceptuado.

Villar de Sobrepeña. Juan Villa Castro, núm. 1, ingresó en la caja de Madrid, y se acordó cubra cupo por este pueblo.

Castrillo de Sepúlveda. Tomás de la Cruz Lopez, núm. 2, acreditó la exencion de tener otro hermano en el servicio sin ninguno mayor de 17 años, y quedó esceptuado.

Castroserna de Abajo. Santos Velazquez Mayoral, núm. 2, alegó tener otro hermano en el servicio y ninguna mayor de 17 años. Justificada la pobreza, fué reconocido el hermano y habiendo resultado impedido para trabajar, se declaró al mozo esceptuado.

Id. Julian García Estebaranz, núm. 3, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, y estando conformes los interesados en la exencion, se confirmó el fallo del Ayuntamiento quedando esceptuado.

Id. Pedro Perez Moreno, número 4, alegó ser hijo de pobre y sexagenario que tiene otro recluta disponible. Manifestado por el padre ser cierto que tiene un hijo recluta disponible, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, declarándole soldado.

Id. Eugenio Búrgos Perez, número 6, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, y estando los interesados conformes en la exencion, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, declarándole esceptuado.

Torre Valde San Pedro. Lope Robledo Martin, núm. 2, alegó ser hijo de viuda pobre que aunque tiene otro mayor de 17 años fué inútil en el ejército. Conformes los interesados en la pobreza, fué reconocido el hermano y habiendo resultado apto para el trabajo, se declaró al mozo soldado.

Id. Eustaquio Valverde Municio, núm. 4, alegó ser hijo de pobre y sexagenario, y como quiera que sea el padre peon caminero provincial, se desestimó la exencion.

Id. Saturnino Andrés Sanz, número 6, acreditó la exencion de hijo de viuda pobre á quien mantiene y se le declaró esceptuado.

Id. Celedonio Gonzalez Martin, núm. 7, justificó la exencion de hijo único de viuda pobre á quien mantiene y quedó esceptuado.

Id. No habiéndose presentado á ser reconocido Francisco Ruiz García, núm. 9 del reemplazo de 1880, se acordó lo verifique el 17 del corriente.

Castroserna de Abajo. Angel Gonzalez Alonso, núm. 1 del mismo reemplazo, tampoco se presentó con igual objeto, acordándose lo mismo que respecto del anterior.

Escobar. Habiéndose presentado voluntariamente en este dia, Mateo Márcos Barroso, núm. 5 de 1879, se acordó sobreseer en el expediente de prófugo mandado instruir.

Cabezuela. Calixto Sanz Miguel, núm. 1 del reemplazo actual, acreditó la exencion de tener otro hermano en el servicio, y quedó esceptuado.

Id. Pedro de Lúcas García, núm. 7, alegó ser hijo de pobre impedido. Conformes los interesados en la pobreza, fué reconocido el padre, y habiendo resultado impedido, se declaró al mozo esceptuado.

Navalilla. Miguel Sacristan Merino, núm. 2 tuvo 1'538 en el ayuntamiento donde alegó ser hijo de pobre impedido. Tallado en caja resultó con 1'540 siendo reclamado para nueva medida por el Jefe de la misma, la que practicada ante la Comision obtuvo 1'545 y estando conformes los interesados en la pobreza del padre, fué este reconocido resultando impedido, por lo que se declaró al mozo exceptuado y perdido un soldado por el cupo de este pueblo por falta de mozos.

Valle de Tabladillo. Francisco Poza Martin, núm. 1, fué declarado exento en el ayuntamiento en 2 del actual como hijo de sexagenario y pobre que tiene otros cinco menores de edad, siendo reclamado por que tiene otros mayores. Resultando que un hijo se ha casado el 3 de Febrero y otro en Mayo último segun manifestacion del padre, se revocó el fallo del ayuntamiento y declaró al mozo soldado.

Id. Santiago Lobo García, número 2, alegó ser hijo de pobre y sexagenario. Visto el expediente é informacion contraria, resultando probada la pobreza, se confirmó el fallo del ayuntamiento declarándole exento.

Id. Luis Lobo Poza, número 3, alegó ser hijo de padre que tiene otro en el servicio. Considerando pobre al padre y habiendo justificado estar con licencia ilimitada otro hijo, se declaró al mozo exceptuado.

Id. Pantaleon Maldonado Madrueño, núm. 4, alegó ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene. Visto el expediente é informacion contraria y resultando probada la exencion se confirmó el fallo del ayuntamiento é ingresó en la reserva.

Id. Anastasio Lobo y Lobo, número 5 con 1'530 en el ayuntamiento y 1'535 en caja, fué reclamado por el número 6. Ante la Comision tuvo 1'540 y en vista de la discordia fué tallado nuevamente por D. Antonio Villoria, resultando con 1'538 y la Comision conformándose con la mayoría de los talladores le declaró corto é ingresó en la reserva.

Id. Angel García Martin, número 7, alegó ser hijo de pobre é impedido para el trabajo. Conformes los interesados en la pobreza, fué reconocido el padre y habiendo resultado impedido se confirmó el fallo del ayuntamiento y quedó exceptuado.

Id. Miguel Poza Peña, núm. 8 alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene y estando conformes los interesados en la exencion se confirmó el fallo del ayuntamiento declarándole exento.

Redenciones. Presentadas cartas de pago en que consta haber entregado en la caja de la Administracion económica las dos mil pesetas señaladas al efecto para la redencion del servicio militar, cada uno de los reclutas de los pueblos de

Sepúlveda. Elías Gomez Bonilla y

Dehesa y Dehesa Mayor. Santos Hernanz Calle, la Comision acordó espedirles las oportunas licencias y ponerlo en conocimiento del Señor Comandante de la Caja á los efectos legales.

Y se levantó la sesion.

Segovia 9 de Octubre de 1881. =Fausto Rosillo, Secretario interino. =V.° B.°=El Vicepresidente de la Comision provincial, Anacleto Perez Rubio.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.—Num. 9.

No habiendo cumplido con lo ordenado por este Gobierno, en Circular inserta en el Boletin oficial del dia 28 de Noviembre próximo pasado los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, á pesar del apercibimiento que para su más exacto cumplimiento se les ha dirigido, quedan incursos en la multa de 17 pesetas 50 céntimos que la Ley derermina, cuya multa harán efectiva en el papel correspondiente en el término de echo dias; en la inteligencia que de no hacerla efectiva en dicho término, comunicaré las ordenes oportunas á la autoridad judicial á los efectos que dicha Ley señala.

Mas no por esto se crean, los señores Alcaldes de los pueblos, relevados del cumplimiento de lo ordenado en la citada circular, dándoles por último el improrogable término de cinco dias para remitir los inventarios de los bienes respectivos de cada uno, en la inteligencia de que los que dejen de verificarlo en los cinco dias señalados, sufrirán las consecuencias de su desobediencia con arreglo á las prescripciones de la Ley vigente; puesto que si la Administracion pública ha de ser una verdad, y á lo cual estoy resuelto, preciso es que se acostumbren los señores Alcaldes à cumplir el primero de sus deberes que es la obediencia á lo que la autoridad superior ordena.

Espero, pues, que los Sres. Alcaldes comprendidos en la relacion que á continuacion se inserta, no me darán lugar con su nueva desobediencia á que tenga que proceder contra ellos, con todo el rigor de la Ley.

Segovia 12 de Diciembre de 1881.

EL GOBERNADOR,

Toribio Ruiz de la Escalera.

Partido de Cuellar.

Arroyo de Cuellar.
Chañe.
Chatun.
Cobos de Fuentidueña.
Cozuelos.
Frumales y Aldehuela.
Fuente el Olmo de Fuentidueña.
Fuentepelayo.
Fuentidueña.
Gomezserracin.
Lovingos.
Mata de Cuellar.
Membibre.
Narros.
Navalmanzano.
Navas de Oro.
Olombrada.
Ontalvilla.
Pinarnegrillo.
Sacramenia.
Samboal.
Sanchonuño.
San Cristóbal de Cuellar.
San Martin y Mudrian.
Torrecilla del Pinar.
Vallelado.
Vegafria.
Villaverde de Iscar y Castrejon.
Zarzuela del Pinar.

Partido de Riaza.

Aillon.
Cascajares.
Corral de Aillon.
Fresno de Cantespino.
Maderuelo.
Moral.
Onrubia.
Pajares de Fresno.
Riaza.
Santa María de Riaza.

Partido de Santa María de Nieva.

Aldeanueva del Codonal.
Aldehuela del Codonal.
Armuña.
Bernardos.
Fuente de Santa Cruz.
Labajos.
Marazoleja.
Moraleja de Coca.
Oyuelos.
Paradinas.
Rapariegos.
San Cristóbal de la Vega.
Sangarcía.
Tabladillo.
Tolocirio.
Villacastin.
Villagonzalo.

Partido de Segovia.

Adrada de Piron.
Bernuy de Porreros.
Brieva.
Cabañas.
Cantimpalos.
Espinar.
Escalona.
Espirdo.
Higuera.
Juarros de Riomoros.
La Losa.
Lastrilla.
Martin Miguel.
Navas de San Antonio.
Otones.
Palazuelos.
Revenga.
Santo Domingo de Piron.
San Ildefonso y Valsain.
Segovia.
Soto-salvos.
Torrecaballeros y anejos.
Trescasas.
Valdeprados y Guijasalvas.
Valdevacas y el Guijar.
Valseca.
Veganzones.
Vegas de Matute.
Yanguas.
Zamarramala.

Partido de Sepúlveda.

Aldealcorvo y Consuegra.
Aldealengua de Pedraza.
Arcones y anejos.
Arevalillo.
Cantalejo.
Carrascal del Rio.
Castillejo de Mesleon.
Castroserna de Abajo.
Cerezo de Abajo y Mansilla.
Cerezo de Arriba.
Condado de Castilnovo y anejos.
Encinas.
Matabuena, Matamala y Cañicosa.
Matilla.
Navafria.
Navalilla.
Orejana y anejos.
Pedraza, Velilla y Rades.
Rebollo.
Santo Tomé del Puerto.
Sigueruelo.
Sotillo y anejos.
Torre Valde San Pedro.
Turrubuelo.
Urueñas.
Valdesimonte.
Villaseca.

ELECCIONES.

Continuacion.

En cumplimiento de lo terminantemente preceptuado por el artículo 92 de la vigente ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878, se insertan á continuacion las listas numeradas de los electores que han tomado parte en la eleccion de Diputados á Córtes, efectuada el dia 21 de Agosto próximo pasado, en las ochenta y ocho Secciones de los cuatro Distritos en que se halla dividida la provincia, y el resúmen de votos obtenidos en cada una de aquellas por los respectivos candidatos.

Segovia 12 de Diciembre de 1881.

EL GOBERNADOR,

Toribio Ruiz de la Escalera.

Seccion de Lastras de Cuellar.

14 D. Gil Calvo Perez.
15 Ignacio Calvo Alvarez.
16 Miguel Calvo García.
17 Manuel Cisneros Galindo.
18 Manuel Carretero Gomez.
19 Francisco Cerezo.
20 Lorenzo Castro.
21 Eugenio Domingo Soto.
22 Juan Diego.
23 Antonio Galindo.
24 Isidro Gomez.
25 Lorenzo Gomez.
26 Felipe Galindo.
27 Justo García Lol.
28 Andrés Herrero.
29 Estéban Hernando.
30 Hipólito Hernando.
31 Mariano Herrero Mate.
32 Simon Herrero.
33 Tomás Herrero.
34 Valentin Herrero.
35 Miguel Izquierdo Benito.
36 Isidoro Lázaro Arranz.
37 Anacleto Miguel Martin.
38 Faustino Martin Gonzalez.
39 Justo Marino Abad.
40 Lucas Melero Martin.
41 Aniceto Miguel Martin.
42 Justo Martin García.
43 Leandro Mate Sombrero.
44 Pedro Martin Martin.
45 Sebastian Martin Martin.
46 Tomás Martin Samaniego.
47 Antonio Navajo Benito.
48 Juan Navajo Benito.
49 Valentin Navajo Sol.
50 Julian Navajo García.
51 Cándido Pascual Muñoz.
52 Casimiro Poza.
53 Frutos Perez Benito.
54 Francisco Peña Muñoz.
55 Julian Perez Sebastian.
56 Julian Pecharroman Abad.
57 Pio Perez García.
58 Pedro Pajares.
59 Ramon Perez Abad.
60 Segundo Pascual Perez.
61 Santiago Pascual Cisnero.
62 Alonso Romero de Besa.
63 Francisco Romero de Besa.
64 José Romero de Besa.
65 José Rojo Perez.
66 Pedro Rojo Frias.
67 Máximo Perez.
68 Márcos Samaniego Sebastian
69 Mariano Sol del Herrero.
70 Pedro Samaniego Abad.
71 Sabas Soto Asenjo.
72 Agustin Sanz Trapero.
73 Feliciano Soto Martin.
74 Faustino Samaniego Abad.
75 Juan Santos Herrero.
76 José Sanz Trapero.
77 Marcelino Sombrero Galindo
78 Vicente Santiuste Martin.
79 Provencio Tornero Arranz.
80 Vicente Tomaro Arranz.
81 Dionisio Velazque.
82 Manuel Pecharroman.
83 Mateo Sanz Herranz.

Seccion de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

1 D. Juan de Diego de la Cruz.
2 Fruto Acebes Hernando.
3 Segundo Pascual Perez.
4 Isidoro Lázaro Arran.
5 José Benito Lázaro.
6 Mariano Benito Barbudo.
7 Pedro Rojo Frias.
8 Juan de Santos Herran.
9 José Rojo Perez.
10 Simon Herrero Mate.
11 Francisco Roman de Beso.
12 Vicente Tornero Arran.
13 Manuel Cisneros Galindo.
14 Gil Calvo Perez.
15 Andrés Herrero Lopez.
16 Estanislado Aragon Serrano.
17 Juan Navajo Benito.
18 Rafael Bernabé Reino.
19 Francisco Cerezo Enjuto.
20 Tomás Martin Sanuojo.
21 Julian Navajo García.
22 Lorenzo Gomez Gonzalez.
23 Francisco Tornero Arranz.
24 Felipe Asenjo Martin.
25 Eugenio Domingo Soto.
26 Manuel Pecharroman Abad.
27 Mariano Arran Hernando.
28 Miguel Izquierdo Benito.
29 Casimiro Poza Velasco.
30 Justo García del Sol.
31 Leandro Mate Sombrero.
32 Manuel García del Sol.
33 Manuel Blanco García.
34 Lorenzo Castro Barbudo.
35 Mariano Asenjo Navajo.
36 Aniceto Miguel Martin.
37 Ramon Perez Abad.
38 Pedro Samaniego Abad.
39 Pedro Martin Martin.
40 Felipe Gallndo Adrados.
41 Faustino Samaniego Abad.
42 Frutos Martin García.
43 Lucas Melero Martin.
44 Valentin Navajo Sol.
45 Manuel Carretero Gomez.
46 Márcos Samaniego Sebastian
47 Anacleto Miguel Martin.
48 Feliciano Soto Martin.
49 Justo Merino Abad.
50 Valentin Abad García.
51 Julian Perez Sebastian.
52 Antonio Romero de Besa.
53 Faustino Martin Gonzalez.
54 Mariano Herrero Mate.
55 Cándido Pascual Muñoz.

(Se continuará.)

Imp. de Rubio, sucesor de Albá, Plaza de Alfonso XII, núm. 14.